

GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXII	FECHA: 05/05/2022.	TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.	NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 123/2022.
-------------	--------------------	-----------------------------	----------------------------------

<p>ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.</p> <p>Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria No.122/2015 de fecha 03/08/2015.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; l) Los Acuerdos y Avaluos emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa.</p> <p>PARÁGRAFO UNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.</p>
--	--

SUMARIO

ORDENANZA SOBRE TASAS POR EL USO DE SUS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CONTENIDO: TREINTA Y TRES (33) PÁGINAS.	PRECIO: Bs. 0.264 Depósito Legal pp 93-0431.
---	---



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II	
DE LAS DIFERENTES TASAS POR USO DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10
Capítulo I. De las Tasas Administrativas por concepto de copias y certificaciones.....	10
Capítulo II. De las Tasas por servicios administrativos prestados por el Despacho del Alcalde.....	11
Capítulo III. De las Tasas por servicios administrativos prestados por la Dirección de Registro Civil.....	11
Capítulo IV. De las Tasas por servicios administrativos prestados por la Dirección de Participación y Atención al Ciudadano.....	13
Capítulo V De las Tasas por servicios administrativos prestados por la Superintendencia de Administración Tributaria Municipal (SUHAT).....	13
Capítulo VI. De las tasas por servicios administrativos prestados por la Dirección Sectorial de Gestión Urbana.....	18
SECCIÓN I	
En materia de Catastro Municipal.....	18
SECCIÓN II	
En Materia de Mensuras y Levantamientos.....	18
SECCIÓN III	
En Materia de Urbanismo y Edificaciones.....	19
SECCIÓN IV	
En Materia de Control en Edificaciones.....	21
SECCIÓN V	
En Materia de Inspecciones.....	22

SECCIÓN VI

Otros Servicios prestados por Gestión Urbana.....	23
Capítulo VII. De las Tasas por servicios administrativos prestados por la Dirección de Vialidad, Transporte y Enlace con Servicios Públicos.....	25
Capítulo VIII. De las Tasas por servicios administrativos prestado por el Instituto Autónomo de Gestión Ambiental.....	27
Capítulo IX. De las Tasas por servicios administrativos prestados por la Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres.....	28
Capítulo X. De las Tasas por servicios administrativos prestados por la Dirección de Salud.....	29
TÍTULO III	
SOBRE EXENCIONES, EXONERACIONES Y REBAJAS.....	30
TÍTULO IV	
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.....	31
TÍTULO V	
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	31
TÍTULO VI	
DISPOSICIONES FINALES.....	32
TÍTULO VII	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	32
TÍTULO VIII	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y PUBLICACIÓN.....	33

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en el artículo 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los ingresos de los Municipios están conformados por tributos, contribuciones y por las llamadas tasas administrativas, esto es, obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes derivadas del uso de bienes municipales o de la prestación de servicios administrativos, siendo de la competencia del órgano legislativo municipal, crear, modificar o suprimir tales ingresos de acuerdo a lo pautado en los artículos 159 y 162 de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal.

Con fundamento en el marco normativo antes señalado, el Ejecutivo Municipal de El Hatillo, ha aprobado diversas Ordenanzas sobre Tasas por Servicios Administrativos, debido principalmente a la necesidad de solventar el desequilibrio existente entre los ingresos requeridos por el Municipio para satisfacer la necesidad colectiva y el costo cada vez mayor de los bienes y servicios, dado el fenómeno inflacionario existente en el país desde hace varios años.

Ahora bien, la reconversión monetaria decretada por el Presidente de la República, la cual entró en vigencia a partir del pasado 1º de octubre del 2021, obliga a las Administraciones Públicas, en especial a las Administraciones Municipales, a actualizar y reestructurar sus ingresos conforme al nuevo esquema monetario establecido por el Ejecutivo Nacional, por cuyo motivo resulta indispensable contar con el instrumento jurídico que regule los elementos relacionados con las distintas Tasas Administrativas que se cobran en este Municipio por el uso de sus bienes o por la prestación de sus servicios como concepto, monto, órgano o dirección o despacho competente para su aplicación y /o recaudación, condiciones, lapsos de entrega y recepción, entre otros.

Por las razones antes expuestas, el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de la atribución establecida en el ordinal 12 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, presenta a consideración del Concejo Municipal una nueva **ORDENANZA SOBRE TASAS POR EL USO DE SUS BIENES O DE LA**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, constante de Ocho (8) Títulos, Diez (10) Capítulos y Sesenta (60) Artículos, actualizada y debidamente articulada a las necesidades de las Direcciones adscritas al Ejecutivo Municipal, todo ello con el propósito de seguir presentando propuestas e iniciativas dirigidas a satisfacer las grandes necesidades colectivas de la población hatillana.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 54 numeral 1, 92 y 95 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE TASAS POR EL USO DE SUS BIENES O DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO EL
HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas que se generen por el uso de los bienes municipales o por la prestación de servicios administrativos por parte de las dependencias y órganos que integran la Administración Pública Municipal, en las materias propias de su competencia, cuando así sean solicitados por las personas naturales o jurídicas interesadas en la tramitación de dichos asuntos.

ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Los servidores públicos adscritos a los órganos y dependencias prestadores del servicio, llevarán a cabo la actividad requerida, previa constatación de que el interesado ha efectuado el pago de la tasa administrativa correspondiente a través de la respectiva planilla de liquidación.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIAS. La Superintendencia de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio El Hatillo (SUHAT), será la instancia competente para recaudar y llevar el control fiscal de las tasas administrativas contempladas en la presente Ordenanza. Cada Dependencia Administrativa que preste servicios sujetos al pago previo de las tasas aquí señaladas, deberá determinar el monto correspondiente a pagar por parte del interesado, según la naturaleza del servicio requerido indicándole al contribuyente los datos de las cuentas receptoras de fondos municipales que a tales fines ha dispuesto la Administración Tributaria Municipal y/o Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo (IAGA) será considerado como instancia de recaudación, sólo a los fines de la liquidación de las tasas que figuren dentro de los servicios prestados por dicho ente.

ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE. La base imponible del tributo regulado en la presente Ordenanza, está constituida por el monto en Unidades Tributarias Hatillanas (U.T.H.), que deben pagar a favor del Tesoro Municipal los contribuyentes que soliciten los diversos servicios que presten los órganos y entes de la Administración Pública Municipal del Municipio El Hatillo.

ARTÍCULO 5.- ALÍCUOTAS. Las alícuotas de las tasas previstas en la presente Ordenanza están expresadas en Unidades Tributarias Hatillanas (U.T.H.), calculadas al valor que corresponda para el momento en que se deba pagar por los servicios señalados en cada caso.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DE RECAUDACIÓN. Las tasas establecidas en la presente Ordenanza, deberán ser pagadas por el contribuyente o responsable ante la Administración Tributaria del Municipio El Hatillo (SUHAT), o ante las oficinas de recaudación dispuestas para ello. Los servidores públicos que tengan dentro de sus atribuciones la recepción y tramitación de solicitudes presentadas por los contribuyentes y previstas en esta Ordenanza, serán solidariamente responsables en el caso de que no sea exigido el recibo de pago

correspondiente por concepto de la tasa por el uso de bienes públicos municipales o por la prestación de servicios administrativos y que repose en los archivos del Órgano respectivo, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El propietario de un inmueble en la jurisdicción del Municipio El Hatillo, o la persona natural o jurídica que se configure como vinculada a éstos, se consideran responsables solidarios del pago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza, ante la falta del cumplimiento por parte de los sujetos pasivos correspondientes.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD DE SERVICIOS Y TASAS. Los órganos competentes de asegurar el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán informar al público a través de publicidad expuesta en sus oficinas o a través de medios digitales, los servicios que prestan, el monto de las tasas respectivas, los requisitos para efectuar los trámites necesarios ante esas instancias, y la forma de pago de los servicios.

ARTÍCULO 9.- PLANILLAS. Los interesados en presentar alguna solicitud ante las instancias respectivas, deberán utilizar las planillas dispuestas para ello por el respectivo ente. En el caso de que no se encontraren disponibles dichas planillas, los interesados podrán presentar sus solicitudes en papel común. En ambos casos, los solicitantes deberán consignar todos y cada uno de los recaudos establecidos en la respectiva Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- OPORTUNIDAD DE PAGO. Todas las tasas causadas por trámites señalados en la presente Ordenanza, deberán ser pagadas íntegramente al momento que el interesado haga la solicitud del trámite en las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 11.- VARIACIÓN DEL VALOR DE LA TASA. Si el monto de la tasa variase y, en consecuencia se ajustá, se incrementará en el lapso comprendido entre el momento de hacer la solicitud del trámite y el cabal cumplimiento de éste, el interesado deberá cancelar la diferencia resultante de dicho incremento.

ARTÍCULO 12.- PRELACIÓN NORMATIVA. Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán prelación normativa sobre las contenidas en otros instrumentos jurídicos municipales, siendo éstos de aplicación supletoria en aquellos aspectos que no hayan sido regulados en esta ley local. Cuando se trate de aspectos procedimentales, se aplicará supletoriamente la Ordenanza General de Procedimientos Administrativos vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 13.- ACCESO A LOS ARCHIVOS Y A LOS EXPEDIENTES. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a acceder a los archivos y registros administrativos del Municipio, así como a obtener copias certificadas o simples de los documentos que reposen en los mismos, previo cumplimiento de las formalidades respectivas y sin perjuicio de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONARIOS AUTORIZADOS. Los servidores públicos municipales autorizados, expedirán las copias simples o certificadas de los actos y documentos que reposen en los archivos de los órganos municipales, que de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional no hayan sido calificados como confidenciales o secretos.

PARÁGRAFO ÚNICO: En materia de urbanismo, control urbano y catastro, los servidores públicos autorizados para certificar planos, documentos o expedientes, podrán utilizar para ello cualquier medio electrónico o digital para suministrar al solicitante tales documentos y, en los mismos, podrán otorgar la cualidad de certificación en atención a los principios de simplificación de trámites administrativos, economía procedimental y racionalidad administrativa.

ARTÍCULO 15.- COPIAS DE DOCUMENTOS. Las copias de los documentos que deben ser expedidas según lo establecido en la presente Ordenanza, se efectuarán mediante el procedimiento de confrontación con el respectivo original, bien sea por medios manuales o por el proceso de foto reproducción en cualesquiera de sus modalidades; la nota de certificación deberá acompañar al instrumento transcrito en copia. Las certificaciones pueden ser expedidas en formato o modelos impresos elaborados al efecto o digitales.

TÍTULO II
DE LAS DIFERENTES TASAS POR USO DE BIENES PÚBLICOS
MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
TASAS POR CONCEPTO DE COPIAS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 16.- COPIAS Y CERTIFICACIONES. Los solicitantes de copias simples, certificadas o constancias, así como planos certificados y copias de recibos de pago que reposen en los archivos de los referidos órganos municipales, deberán pagar el monto de las tasas establecidas en el cuadro anexo de acuerdo a las siguientes tarifas:

SERVICIO ADMINISTRATIVO	TASA A PAGAR
Copia Simple	200 U.T.H. por folio
Copia Certificada (Primera Página)	500 U.T.H.
Copia Adicional Certificada	500 U.T.H. por folio
Copia Simple de Plano	1.000 U.T.H.
Copia Certificada de Plano	1.800 U.T.H.
Impresión de Plano en Carta u Oficio, Doble Carta	800 U.T.H.
Copia Simple de Recibo de Pago	200 U.T.H.
Copia Certificada de Recibo de Pago	500 U.T.H.
Copia Certificada de Licencia de Actividades Económicas	3.000 U.T.H.
Copia Certificada de Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	6.100 U.T.H.
Copia Certificada de Conformidad o Factibilidad de Uso Urbanístico	3.000 U.T.H.

PARÁGRAFO ÚNICO: Vista la formalidad que exige la expedición de copia de las Licencias de Actividades Económicas, de Expendio de Bebidas Alcohólicas y de Conformidad o Factibilidad de Uso Urbanístico, sólo se podrá expedir copias certificadas de las mismas.

ARTÍCULO 17.- REPRODUCCIÓN ESPECIAL. Cuando por razones técnicas en materia de urbanismo, control urbano y catastro sea necesario reproducir los planos

fuera de la sede de dicha dependencia, un funcionario adscrito a ésta se trasladará con los mismos bajo su custodia hasta el lugar más cercano a la sede de la referida oficina municipal, debiendo el particular cancelar por el servicio prestado la respectiva tasa administrativa, más el costo de las copias reproducidas.

CAPÍTULO II
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS
POR EL DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO 18.- DESPACHO DEL ALCALDE. Los servicios administrativos prestados por el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo, como máxima autoridad civil, causarán el pago de las siguientes tasas:

DOCUMENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TASA A PAGAR
Copias de actas de matrimonios certificadas por el Alcalde	1.200 U.T.H
Por el traslado de los funcionarios para la celebración de actos matrimoniales en espacios ajenos a la Alcaldía o fuera del horario laboral.	12.000 U.T.H

CAPÍTULO III
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19.- DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL. Los servicios administrativos prestados por la Dirección de Registro Civil, causarán el pago de las siguientes tasas:

DOCUMENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TASA A PAGAR
Matrimonios celebrados durante los días hábiles en el Municipio en horario laboral	6.100 U.T.H.
Matrimonios celebrados durante los días hábiles en el Municipio, fuera del horario laboral	8.500 U.T.H.
Matrimonios celebrados los días sábados, domingos y feriados	12.200 U.T.H.

Por el traslado de los funcionarios para la celebración de actos matrimoniales en espacios ajenos a la Alcaldía o fuera del horario laboral.	12.000 U.T.H.
Celebración de unión estable de hecho	2.400 U.T.H.
Copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, unión estable de hecho o nacionalidad, así como cualquier otro acto civil emanado de la Dirección de Registro Civil	1.200 U.T.H.
Inserción de acta de nacimiento, matrimonio y defunción	EXENTO
Inserción de sentencia de divorcio	1.800 U.T.H.
Levantamiento de acta de nacimiento y defunción	EXENTO
Rectificaciones de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, unión estable de hecho o nacionalidad en sede administrativa	1.800 U.T.H.
Actos relativos a la adquisición, modificación, revocatoria o renuncia de la nacionalidad	2.400 U.T.H.
Colocación de notas marginales que modifican o extinguen el estado civil de las personas	1.400 U.T.H.
Firma y sello de constancia de residencia	EXENTO
Constancia de residencia para niños, niñas y adolescentes	EXENTO
Otorgamiento de permisos para inhumación o cremación de cadáveres provenientes del Área Metropolitana de Caracas en días hábiles	1.200 U.T.H.
Otorgamiento de permisos para inhumación o cremación de cadáveres que vienen fuera del Área Metropolitana de Caracas los días sábados, domingos, feriados y/o no laborables	1.800 U.T.H.
Constancia de convivencia	600 U.T.H.
Constancia de buena conducta	1.200 U.T.H.
Constancia de buena conducta para niños, niñas y adolescentes	EXENTO
Constancia de fe de vida	600 U.T.H.
Constancia de fe de vida para adultos mayores en los casos de jubilación, pensión y sobreviviente	EXENTO
Constancia de fe de vida para niños, niñas y adolescentes	EXENTO
Constancia de viudez	600 U.T.H.
Constancia de manutención	EXENTO

CAPÍTULO IV
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ARTÍCULO 20.- DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Los servicios administrativos prestados por la Dirección de Participación y Atención al Ciudadano, causarán el pago de las siguientes tasas:

DOCUMENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TASA A PAGAR
Registro militar	EXENTO
Otorgamiento de permisos para inhumación, exhumación, reducción de restos para el Cementerio Municipal de El Hatillo	1.200 U.T.H.
Otorgamiento de permisos para bienhechurías y reparación de bóvedas para el Cementerio Municipal de El Hatillo	1.800 U.T.H.
Apertura de casos inherentes a la dirección	200 U.T.H.

CAPÍTULO V
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
(SUHAT)

ARTÍCULO 21.- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. Los servicios administrativos prestados por la Superintendencia de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo (SUHAT), causarán el pago de las siguientes tasas:

1. En materia de Solvencias administrativas.

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SOLVENCIA	TASA A PAGAR
Sobre Inmuebles Urbanos	600 U.T.H.
Sobre Actividades Económicas	1.200 U.T.H.
Sobre Publicidad y Propaganda Comercial	1.200 U.T.H.
En materia de Espectáculos Públicos	1.800 U.T.H.
En materia de Juegos y Apuestas Lícitas	2.400 U.T.H.
En materia de Vehículos	600 U.T.H.
Habilitación de las solvencias	600 U.T.H.

2. En materia de Licencia de Actividades Económicas.

EN MATERIA DE LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TASA A PAGAR
Tramitación nueva Licencia de Actividades Económicas	12.200 U.T.H.
Modificaciones a la Licencia de Actividades Económicas	6.100 U.T.H.
Certificado de No Contribuyente	2.400 U.T.H.
Registro de Contribuyente sin Licencia de Actividades Económicas (PROVISIONAL)	6.100 U.T.H.
Registro de Contribuyente sin Licencia de Actividades Económicas (PERMANENTE)	10.900 U.T.H.

3. En materia de Comercio ambulante y/o eventual.

EN MATERIA DE COMERCIO AMBULANTE Y/O EVENTUAL	TASA A PAGAR
Autorización para el ejercicio del comercio ambulante	2.400 U.T.H.
Autorización para el ejercicio de comercio eventual	4.800 U.T.H.
Habilitación de Autorización para el ejercicio de Comercio Eventual	4.800 U.T.H.
Inscripción en el Registro de Comercio Ambulante y/o Eventual	2.400 U.T.H.
Renovación del Registro de Comercio Ambulante y/o Eventual	1.200 U.T.H.

4. En materia de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

EN MATERIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	TASA A PAGAR
Autorización o Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas para establecimientos comerciales	48.600 U.T.H.
Por la Autorización por cada actividad adicional de Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas	24.300 U.T.H.
Renovación de la Autorización o Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas para establecimientos comerciales	36.500 U.T.H.

Por la Renovación de la Autorización o Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas para establecimientos comerciales por cada actividad adicional	18.250 U.T.H.
Autorización o Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas para establecimientos comerciales de carácter temporal, por cada día de expendio de las mismas.	30.400 U.T.H.
Modificaciones al Registro de Autorizaciones o Licencias de Bebidas Alcohólicas	24.300 U.T.H.
Reexpedición de Autorizaciones o Licencias de Bebidas Alcohólicas	24.300 U.T.H.
Sellado del Libro de Licores	24.300 U.T.H.

5. En materia de Publicidad Comercial.

EN MATERIA DE PUBLICIDAD COMERCIAL	TASA A PAGAR
Registro de Empresas Publicitarias	12.200 U.T.H.
Renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Publicitarias	6.100 U.T.H.
Autorización de mantenimiento o cambios de motivo de avisos fijos (de identificación)	6.100 U.T.H.
Autorización de mantenimiento o cambios de motivo de avisos fijos (medios publicitarios combinados, señalizadores, incluyendo vallas)	6.100 U.T.H.
Autorización para publicidad ocasional	3.700 U.T.H.
Habilitación de Autorización para el ejercicio de Publicidad Ocasional	3.700 U.T.H.
Solicitud de sellado de publicidad	1.800 U.T.H.
Autorización para proyección de publicidad en cines	6.100 U.T.H.

a) Autorización de instalación de avisos fijos.

AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN PUBLICIDAD COMERCIAL	TASA A PAGAR
Hasta 2,00 m ²	1.800 U.T.H.
De 2,01 m ² hasta 5,00 m ²	2.400 U.T.H.
De 5,01 m ² hasta 10,00 m ²	3.000 U.T.H.
De 10,01 m ² hasta 15,00 m ²	3.700 U.T.H.
De más de 15,01 m ² X m ²	2.725 U.T.H. X m ²
Vallas publicitarias	6.100 U.T.H.

b) Renovación de la Autorización de instalación de avisos fijos.

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN PUBLICIDAD COMERCIAL	TASA A PAGAR
Hasta 2,00 m ²	800 U.T.H.
De 2,01 m ² hasta 5,00 m ²	1.200 U.T.H.
De 5,01 m ² hasta 10,00 m ²	1.400 U.T.H.
De 10,01 m ² hasta 15,00 m ²	1.800 U.T.H.
De más de 15,01 m ² X m ²	1.313 U.T.H. X m ²
Vallas publicitarias	3.050 U.T.H.

6. En materia de Juegos y Apuestas Lícitas.

EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS LÍCITAS	TASA A PAGAR
Inscripción en el Registro de Juegos y Apuestas Lícitas	48.600 U.T.H.
Renovación Inscripción en el Registro de Juegos y Apuestas Lícitas	36.500 U.T.H.
Sellado de billetes y formularios de apuestas lícitas, por cada quinientos (500) ejemplares.	6.100 U.T.H.

7. En materia de Espectáculos Públicos

EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	TASA A PAGAR
Inscripción en el Registro de Espectáculos Públicos.	24.300 U.T.H.
Renovación Inscripción en el Registro de Espectáculos Públicos.	12.150 U.T.H.
Autorización de Espectáculo Público de cualquier naturaleza.	18.200 U.T.H.
Habilitación de la Autorización de Espectáculo Público de cualquier naturaleza.	9.100 U.T.H.
Sellado o troquelado de entradas de espectáculos públicos, por cada quinientas (500) entradas.	1.800 U.T.H.
Grabaciones de mensajes publicitarios, audiovisuales, radiales, exposiciones culturales o artísticas y filmaciones comerciales con fines de lucro, de largo o corto metraje, diarias.	1.800 U.T.H.
Autorización para efectuar en espacios públicos desfiles de moda o actividades similares.	1.800 U.T.H.

Autorización para el uso de parques, plazas, bulevares para la realización de actividades de índole privado (shows, promociones, presentaciones artísticas de cualquier índole) que requieran una ocupación total o cierre del bien público municipal.	2.500 U.T.H.
Autorización para el cierre de calles por actividades deportivas tales como: rallys, maratones, ciclismo y demás competencias deportivas, diarias.	24.300 U.T.H.
Autorización para la realización de actividades deportivas en espacios públicos (diarias, previa coordinación con la Dirección de Vialidad, Transporte y Enlace de Servicios Públicos de la Alcaldía del Municipio El Hatillo	24.300 U.T.H.
Autorización para el uso de la Plaza Sucre, para lo cual deberá conocerse el cronograma de las actividades a realizar previamente a la solicitud.	2.400 U.T.H. mensuales y/o 1.200 U.T.H. diarias
Autorización del uso de otros espacios públicos no señalados en la presente Ordenanza	24.300 U.T.H.

8. En materia de Vehículos

EN MATERIA DE VEHÍCULOS	TASA A PAGAR
Solicitudes de inscripción en el Registro de vehículos	1.200 U.T.H.
Solicitudes de modificación de datos en el Registro de vehículos	600 U.T.H.
Solicitudes de retiro del Registro de vehículos	600 U.T.H.
Solicitud de prescripción del impuesto sobre vehículos	1.800 U.T.H.
Solicitud de Exención del impuesto sobre vehículos	1.200 U.T.H.
Solicitud de Calcomanía	600 U.T.H.

9. En materia de Inmuebles Urbanos

EN MATERIA DE INMUEBLES URBANOS	TASA A PAGAR
Solicitud de prescripción del impuesto sobre Inmuebles Urbanos	1.800 U.T.H.
Solicitud de Exención del impuesto sobre inmuebles urbanos	1.200 U.T.H.

10. En materia de Servicios Funerarios

EN MATERIA DE SERVICIOS FUNERARIOS	TASA A PAGAR
Autorización por cada inhumación, cremación y exhumación	1.200 U.T.H.
Autorización por traslados internos	2.400 U.T.H.
Autorización por el servicio de uso de las bóvedas en el Cementerio Maraury	1.200 U.T.H.

CAPÍTULO VI TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN URBANA

SECCIÓN I EN MATERIA DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- CATASTRO MUNICIPAL. Los servicios administrativos prestados en materia de catastro municipal, causarán el pago de las siguientes tasas:

EN MATERIA DE CATASTRO MUNICIPAL	TASA A PAGAR
Certificación de información catastral sobre un inmueble	2.500 U.T.H.
Inscripciones Catastrales, cambios de firmas de propietarios, actualizaciones, desglose (por cada unidad), cambio de estado actual de parcela, Integración y afines.	2.500 U.T.H.
Habilitación de Fichas Catastrales	5.000 U.T.H.

SECCIÓN II EN MATERIA DE MENSURAS Y LEVANTAMIENTOS

ARTÍCULO 23.- MENSURAS EN TERRENOS MUNICIPALES. Por las mensuras realizadas sobre terrenos municipales con el fin de adjudicación, bajo cualquiera de las figuras jurídicas existentes, incluyendo las solicitudes de uso, cuidado y mantenimiento de áreas verdes, se causarán las siguientes tasas:

a) En suelo urbanizado:

ÁREA DE PARCELA	CÁLCULO TASA
Hasta 500 m ²	20 U.T.H. X m ²
Desde 501 m ² en adelante	15 U.T.H. X m ²

b) En suelos edificados no controlados o no urbanizados:

ÁREA DE PARCELA	CÁLCULO TASA
Hasta 500 m ²	20 U.T.H. X m ²
Desde 501 m ² en adelante	15.T.H. X m ²

ARTÍCULO 24.- MENSURAS EN TERRENOS PRIVADOS. Por las mensuras realizadas por particulares en terrenos urbanos privados que fueran presentados ante esta Dirección para su debida revisión, aprobación y/o Certificación, se causará una tasa de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA DE PARCELA	CÁLCULO TASA
Hasta 3.000 m ²	20 U.T.H. X m ²
Desde 3.001 m ² en adelante	15 U.T.H. X m ²

SECCIÓN III

EN MATERIA DE URBANISMO Y EDIFICACIONES

ARTÍCULO 25.- CONSULTA PRELIMINAR DE VARIABLES URBANAS FUNDAMENTALES EN URBANISMOS: La solicitud de Consulta Preliminar de Variables Urbanas Fundamentales en urbanismos, generará un pago único conforme al siguiente cuadro:

ÁREA LOTE DE TERRENO	CÁLCULO TASA
Hasta 3.000 m ²	20 U.T.H. X m ²
Desde 3.001 m ² en adelante	15 U.T.H. X m ²

ARTÍCULO 26.- SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE VARIABLES URBANAS FUNDAMENTALES. En los casos donde no existan planes de ordenación urbanística, ni Ordenanzas de Zonificación, los particulares deberán solicitar al Concejo Municipal la asignación de Variables Urbanas Fundamentales aplicables al terreno objeto de consulta. En tal caso, la tasa aplicable por este servicio tendrá un monto equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) adicional sobre el cálculo obtenido conforme al cuadro precedente, la cual deberá ser cancelada en su totalidad al momento de introducir la solicitud ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27.- REVISIÓN DE URBANISMO: La solicitud de Revisión de Urbanismo, generará un pago de la tasa correspondiente conforme al siguiente cuadro:

ÁREA LOTE DE TERRENO	CÁLCULO TASA
Hasta 3.000 m ²	20 U.T.H. X m ²
Desde 3.001 m ² en adelante	15 U.T.H. X m ²

ARTÍCULO 28.- MODIFICACIÓN DE URBANISMO: La solicitud de Modificación de Urbanismo, generará un pago de la tasa correspondiente conforme al siguiente cuadro:

ÁREA LOTE DE TERRENO	CÁLCULO TASA
Hasta 3.000 m ²	20 U.T.H. X m ²
Desde 3.001 m ² en adelante	15 U.T.H. X m ²

ARTÍCULO 29.- BASE IMPONIBLE. Para el cálculo del monto de las tasas previstas en la presente Sección, se tomará como base el área declarada en la solicitud del proyecto. Si después del estudio de la solicitud se determina que el área declarada es inferior a la efectivamente existente, la tasa correspondiente a la diferencia deberá ser pagada con un recargo del cincuenta por ciento (50%) previamente al retiro de la respuesta a la solicitud.

SECCIÓN IV
EN MATERIA DE CONTROL EN EDIFICACIONES

ARTÍCULO 30.- CONSULTA PRELIMINAR PARA EDIFICACIONES. El interesado deberá acreditar el pago único de las tasas correspondientes, previamente a la notificación del acto administrativo que responda la solicitud de Consulta Preliminar formulada.

ÁREA DE PARCELA	CÁLCULO TASA
Hasta 500 m ²	60 U.T.H X m ²
Hasta 5.000 m ²	50 U.T.H X m ²
Hasta 50.000 m ²	40 U.T.H X m ²
Mayores de 50.001 m ²	30 U.T.H X m ²

ARTÍCULO 31. REVISIÓN POR EDIFICACIONES. Por la solicitud de Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales, en los casos de revisión de un proyecto para la construcción de obra nueva o ampliación de una edificación, el interesado debe pagar una tasa que será calculada, según el caso, de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla sobre el área bruta (AB):

USO INSTALADO O PROYECTADO	CÁLCULO TASA
Vivienda unifamiliar y/o bifamiliar	500 U.T.H X m ²
Vivienda multifamiliar	300 U.T.H X m ²
Oficina	500 U.T.H X m ²
Comercio	500 U.T.H X m ²
Industria	400 U.T.H X m ²
Hotelera	300 U.T.H X m ²
Asistencial	100 U.T.H X m ²
Estacionamiento	200 U.T.H X m ²
Estacionamiento (uso complementario)	200 U.T.H X m ²
Religioso	100 U.T.H X m ²
Educacional	100 U.T.H X m ²
Cultural y deportivo	100 U.T.H X m ²
Depósitos	200 U.T.H X m ²
Depósitos (uso complementario)	200 U.T.H X m ²

ARTÍCULO 32.- EDIFICACIONES DE VARIOS USOS. En los casos de edificaciones destinadas a varios usos, los montos de las tasas se calcularán separadamente, aplicando a cada porción la tasa correspondiente de conformidad con cada área diferenciada.

ARTÍCULO 33.- BASE IMPONIBLE. Para el cálculo del monto de las tasas previstas en el presente Capítulo se tomará como base el área declarada en la solicitud del proyecto. Si después del estudio de la solicitud se determina que el área declarada es inferior a la efectivamente existente, la tasa correspondiente a la diferencia, deberá ser pagada con un recargo del cincuenta por ciento (50%), previamente al retiro de la respuesta a la solicitud.

SECCIÓN V EN MATERIA DE INSPECCIONES

ARTÍCULO 34. SERVICIOS DE INSPECCIÓN. Por los Servicios de inspección de la construcción de urbanizaciones y edificaciones, realizadas por cuenta del Municipio El Hatillo fin de verificar el cumplimiento de las Variables Urbanas Fundamentales y de las normas técnicas nacionales en cuanto a urbanismo y edificación, se causará el pago de las siguientes tasas:

INSPECCIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS VARIABLES URBANAS FUNDAMENTALES	CÁLCULO TASA
Por Urbanismo	50 U.T.H. X m ²
Por Edificación	100 U.T.H. X m ²

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago de las tasas previstas en el cuadro anterior, se realizara de la forma que se indica a continuación:

FRACCIONAMIENTO DE TASAS POR INSPECCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	CÁLCULO TASA
Al consignar el proyecto de edificación	50%
Antes de recibir la constancia de que el proyecto se ajusta a las variables urbanas fundamentales	40%
Restante antes de recibir la Constancia de Terminación de Obra	10%

ARTÍCULO 35. ANEXOS. En el caso de tramitaciones de anexos a las Constancias de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales, Modificaciones, Ampliaciones o Refacciones en general, deberá cancelarse el cien por ciento (100%) del pago de la tasa administrativa correspondiente por concepto de inspección, al momento de consignar la solicitud.

SECCIÓN VI

OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN URBANA

ARTÍCULO 36.- OTROS SERVICIOS. Para los casos de otros servicios prestados por la Dirección Sectorial de Gestión Urbana, se pagaran las siguientes tasas:

OTROS SERVICIOS	CÁLCULO TASA
Estabilización de talud, muros y pantallas en áreas verdes privadas	9.700 U.T.H. X m ²
Cambios de estructura parcelaria tales como integración de parcelas, rectificación de área y linderos, reparcelamiento, conformación de parcelas, unión, interconexión, entre otras solicitudes sobre las estructuras de las parcelas, por metro cuadrado (m ²) de área bruta	100 U.T.H. X m ²
Certificado de Terminación de Obras por cada metro cuadrado (m ²) del área aprovechable de la parcela o parcelas objeto de la solicitud	100 U.T.H. X m ²

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las solicitudes de Conformidad o Factibilidad de Uso Urbanístico se generarán las siguientes tasas:

USO INSTALADO O PROYECTADO	CÁLCULO TASA
Inmuebles con área hasta 50 m ²	200 U.T.H. X m ²
Inmuebles con área entre 51 m ² hasta de 100 m ²	150 U.T.H. X m ²
Inmuebles con área mayores de 101 m ²	100 U.T.H. X m ²

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por las solicitudes de reparaciones que se pretendan realizar en inmuebles, se generará un pago único conforme al siguiente cuadro:

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE	CÁLCULO TASA
Inmuebles con área hasta 500 m ²	200 U.T.H. X m ²
Inmuebles con área hasta 1.000 m ²	150 U.T.H. X m ²
Inmuebles con área mayores de 1.001 m ²	100 U.T.H. X m ²

PARÁGRAFO TERCERO: Por las solicitadas u órdenes de demoliciones totales o parciales que se pretendan realizar en inmuebles, se generará el pago de las siguientes tasas:

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE	CÁLCULO TASA
Inmuebles con área hasta 500 m ²	1.800 U.T.H.
Inmuebles con área hasta 1.000 m ²	3.000 U.T.H.
Inmuebles con área mayores de 1.001 m ²	7.300 U.T.H.

ARTÍCULO 37.- BASE IMPONIBLE. Para el cálculo del monto de las tasas previstas en el presente Capítulo, se tomará como base el área declarada en la solicitud del proyecto. Si después del estudio de la solicitud se determina que el área declarada es inferior a la efectivamente existente, el interesado deberá pagar la tasa correspondiente a la diferencia con un recargo del cincuenta por ciento (50%), antes de retirar la respuesta a la solicitud.

ARTÍCULO 38.- PRESCRIPCIÓN. Las solicitudes de prescripción de acciones sancionatorias de manera autónoma o esgrimida como alegatos durante la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por el órgano competente, causará el pago de las Tasas de Revisión e Inspección establecidas en la presente Ordenanza, según sea el caso.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de las solicitudes autónomas, el pago de la tasa deberá realizarse al momento de la presentación de la solicitud y en el supuesto que sea en el transcurso del procedimiento administrativo deberá consignarse el pago de la tasa al momento de notificarse del Acto Administrativo que concede dicho beneficio.

ARTICULO 39.- CERTIFICADOS DE EXISTENCIA. Por los Servicios de Certificados de Existencia de la construcción de urbanizaciones y edificaciones, realizadas por cuenta del Municipio El Hatillo por el cumplimiento de las Variables Urbanas Fundamentales y de las normas técnicas nacionales en cuanto a urbanismo y edificación, se causará el pago de las siguientes tasas:

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	CÁLCULO TASA
Por Urbanismo	50 U.T.H. X m ²
Por Edificación	100 U.T.H. X m ²

ARTÍCULO 40.- CERCADO, DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS. Las solicitudes de los Servicios de Cercado, Desmalezamiento y Limpieza de terrenos, generarán el pago único de las siguientes tasas:

SERVICIO DE CERCADO, DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS	CÁLCULO TASA
Con área hasta 500 m ²	1.300 U.T.H.
Con área hasta 1.000 m ²	3.000 U.T.H.
Con área mayores de 1.001 m ²	6.100 U.T.H.

CAPÍTULO VII

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, TRANSPORTE Y ENLACE CON SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 41.- DIRECCIÓN DE VIALIDAD, TRANSPORTE Y ENLACE CON SERVICIOS PÚBLICOS. Los Servicios prestados por la Dirección de Vialidad, Transporte y Enlace con Servicios Públicos, causarán el pago de las siguientes tasas:

DOCUMENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TASA A PAGAR
Autorización para demarcación de pavimento en zonas reservadas o de prohibiciones de estacionamiento de vehículos.	1.800 U.T.H.
Por cada letra con las siguientes dimensiones: sesenta (60) centímetros por cuarenta (40) centímetros	600 U.T.H.
Prohibición de estacionamiento de vehículos	1.200 U.T.H.
Autorización para colocar materiales de construcción en las aceras, por un plazo máximo de dos (2) meses	12.100 U.T.H.
Autorización de circulación provisional para el tránsito de vehículos de carga, cuya duración será de tres (3) meses, por cada vehículo de carga	24.300 U.T.H.
Permiso solicitado de forma eventual para el tránsito de vehículos de carga en un lapso máximo de cinco (5) días continuos	12.100 U.T.H.
Autorización de rotura de aceras y calzadas para la incorporación de los servicios de cloacas y drenajes	24.300 U.T.H.
Para acueductos, acceso a estacionamiento y para otros servicios similares no especificados	12.100 U.T.H.
Permisos para mudanzas y transporte de vehículo sobre vehículo	4.900 U.T.H.
Autorización para cierres temporales de vía	24.300 U.T.H.
Por tramitaciones referidas a la instalación de servicios especiales de aparcamiento o estacionamientos exclusivos con privilegios para usuarios y visitantes del Municipio El Hatillo en espacios privados	48.600 U.T.H.
Por concepto de uso de la zona terminal de El Hatillo, las líneas de transporte público autorizadas pagarán por cada unidad de transporte	13 U.T.H. por cada salida diaria de la zona terminal por parte de las respectivas unidades de transporte público

CAPÍTULO VIII
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL
INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO EL
HATILLO (IAGA)

ARTÍCULO 42.- SOLICITUDES SOBRE SISTEMAS DE AGUAS SERVIDAS.

Los servicios prestados por el Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo (IAGA) destinados tanto a la autorización para la instalación de nuevos sistemas privados de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, la inspección de los sistemas en funcionamiento, así como los servicios de adecuación de los sistemas a los requerimientos de la presente Ordenanza, causarán el pago de las siguientes tasas:

DOCUMENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TASA A PAGAR
Autorización de sistemas de tratamiento	6.100 U.T.H.
Inspección técnica ordinaria	6.100 U.T.H.
Revisión de proyectos nuevos	7.300 U.T.H.
Revisión de proyectos ya construidos	6.100 U.T.H.
Revisión de proyectos nuevos o ya construidos pero con proposiciones técnicas de casos especiales	7.300 U.T.H.

ARTÍCULO 43.- OTROS SERVICIOS. El pago por la prestación de otros servicios generará el pago de las siguientes tasas:

OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.	TASA A PAGAR
Revisión de proyectos de siembra, plantaciones y similares en superficies de 1 a 300 m ²	3.000 U.T.H.
Revisión de proyectos de siembra, plantaciones y similares en superficies de 301 a 1500 m ²	3.600 U.T.H.
Revisión de proyectos de siembra, plantaciones y similares en superficies de 1501 a 3000 m ²	4.200 U.T.H.
Revisión de proyectos de siembra, plantaciones y similares en superficies de 3001 a 4000 m ² .	4.900 U.T.H.

Revisión de proyectos de siembra, plantaciones y similares en superficies de 4001 a 5000 m ²	4.900 U.T.H.
Revisión de proyectos de siembra, plantaciones y similares en superficies mayores de 5000 m ²	5.500 U.T.H.
Servicio de limpieza de parcelas o terrenos privados con superficies iguales o menores a 2000 m ²	7.300 U.T.H.
Servicio de limpieza de parcelas o terrenos privados con superficies mayores de 2000 m ²	7.900 U.T.H.
Servicio de poda ligera en parcelas o terrenos privados por especie arbórea	4.200 U.T.H.
Servicio de poda mediana en parcelas o terrenos privados por especie arbórea	4.900 U.T.H.
Servicio de poda severa o tala de árboles en parcelas o terrenos privados por especie arbórea.	5.500 U.T.H.
Servicio de preparación, reforestación o plantación en parcelas o terrenos privados	4.900 U.T.H.
Transporte de desechos vegetales en camión	12.100 U.T.H.

CAPÍTULO IX

TASAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

ARTÍCULO 44.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES. Los servicios administrativos prestados por la Dirección de Protección Civil, causarán el pago de las siguientes tasas:

DOCUMENTOS, TRAMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TASA A PAGAR
Certificación de conformidad de locales comerciales, industriales o similares.	7.300 U.T.H.
Inspecciones a locales o establecimientos de uso comercial de 250 metros.	2 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso residencial o educativo de 250 metros	0,5 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso comercial desde 251 metros a 500 metros	4 U.T.H. X m ²

Inspecciones a locales o establecimientos de uso residencial o educativo desde 251 metros a 500 metros	1,50 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso comercial desde 501 metros a 1000 metros	8 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso residencial o educativo desde 501 metros a 1000 metros.	2,5 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso comercial desde 1001 metros a 1500 metros,	12 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso residencial o educativo desde 1001 metros a 1500 metros	3,5 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso comercial desde 1501 metros a 2500 metros	20 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso residencial o educativo desde 1501 metros a 2500 metros	4,5 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso comercial superiores a los 2501 metros	30 U.T.H. X m ²
Inspecciones a locales o establecimientos de uso residencial o educativo superiores a los 2501 metros	6 U.T.H. X m ²

**CAPITULO X
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DE SALUD**

ARTÍCULO 45.- DIRECCIÓN DE SALUD. Por los servicios prestados en la unidad odontológica del Ambulatorio Jesús Regetti, que no revistan carácter de emergencia y sean de tipo electivo, según el criterio médico odontológico de dicha Dirección se causarán las siguientes tasas:

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD	TASA A PAGAR
Por los servicios (tartrectomía, resina, amalgama, restauración de resina y amalgama, exodoncia simple, emergencias endodoncias para niños y adultos, por traumatismo, entre otros)	750 U.T.H.

PARÁGRAFO ÚNICO: Quedan exentos del pago de la tasa prevista en este artículo, todos los trabajadores pertenecientes al Poder Público Municipal del Municipio El Hatillo.

TÍTULO III

SOBRE EXENCIONES, EXONERACIONES Y REBAJAS

ARTÍCULO 46.- EXENCIONES. Quedan exentos del pago de las tasas previstas en la presente Ordenanza, tanto por los documentos solicitados como por el uso de los bienes públicos municipales:

a) Todos los organismos que integran el Poder Público Nacional, Estadal o Municipal; así como del Distrito Capital y demás entidades regionales y municipales de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo tribunales, hospitales y servicios de medicatura y ciencias forenses.

b) Los servicios prestados con ocasión de la construcción de rampas de acceso y demás elementos urbanísticos o equipamientos para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 47.- EXONERACIÓN. El Alcalde o Alcaldesa podrá ser autorizado por el Concejo Municipal para conceder el beneficio de la Exoneración del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza. A tales fines, toda persona natural o jurídica que aspire gozar de tal beneficio, deberá solicitarlo mediante comunicación suficientemente motivada ante la Dirección competente, la cual elaborará un Informe que será remitido al Concejo Municipal y éste, mediante Acuerdo aprobado por las 2/3 partes de sus miembros, podrá autorizar al Alcalde o Alcaldesa para conceder dicho beneficio.

ARTÍCULO 48. NULIDAD DE EXENCIONES O EXONERACIONES. Las exenciones o exoneraciones de alguna de las tasas previstas en esta Ordenanza serán consideradas nulas, cuando se compruebe la ocurrencia de infracciones o

incumplimiento de lo autorizado, cuando se ha usado la autorización de manera distinta a la pretendida y cuando se comprobare el incumplimiento de cualquier otra norma legal, sea nacional, estatal o municipal.

ARTÍCULO 49.-REDUCCIÓN DE TASAS. Cuando las solicitudes, consultas y copias de documentos sean solicitadas por las asociaciones de vecinos, comerciantes, industriales u organizaciones de la sociedad civil, en atención a sus funciones de control social sobre las actividades desarrolladas por las oficinas municipales, se rebajará un cincuenta por ciento (50%) de las tasas establecidas en la presente Ordenanza.

TÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 50.- PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido a los funcionarios municipales expedir copias de los documentos previstos en esta Ordenanza y prestar los servicios estipulados en ella, sin la previa cancelación de la tasa correspondiente. Quienes infrinjan esta disposición serán sancionados de conformidad a las normas que rigen esta materia.

ARTÍCULO 51.- SANCIONES. Quienes no soliciten el respectivo permiso o no cancelen la tasa correspondiente a los servicios administrativos o la utilización de los espacios públicos, objeto de esta Ordenanza, serán sancionados con multa de mil a dos mil Unidades Tributarias Hatillanas (1.000 a 2.000 U.T.H.)

TÍTULO V DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 52.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos de efectos particulares emanados de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, podrán ser impugnados mediante el ejercicio de los Recursos Administrativos previstos en la vigente Ordenanza General de Procedimientos Administrativos del Municipio El Hatillo o en el Código Orgánico Tributario, según la naturaleza del acto recurrido.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53.- TRÁMITES NO PREVISTOS. Toda tramitación de servicios que presten las diversas ramas del Poder Público Municipal del Municipio El Hatillo, que no estén especificados en la presente Ordenanza, causará una tasa equivalente a cinco Mil Unidades Tributarias Hatillanas (5.000 U.T.H.).

ARTÍCULO 54.- PERENCIÓN. Si el procedimiento administrativo iniciado a instancia del interesado se paraliza durante dos (2) meses por causas imputables a éste, operará de pleno derecho la perención de la solicitud. El término comenzará a correr a partir de la fecha en que la autoridad municipal notifique al interesado de la omisión o subsanación necesaria para procesar su solicitud. Declarada dicha perención, no habrá lugar a reintegro del pago realizado por el contribuyente por concepto de tasas canceladas de acuerdo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 55.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS. Todo lo no previsto en la presente Ordenanza será resuelto por la Dirección competente en el servicio solicitado, aplicando supletoriamente las leyes locales de competencia en la materia y demás Ordenanzas vigentes.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 56.- TRÁMITES EN CURSO. Las consultas, solicitudes y demás tramitaciones que hayan sido canceladas por los contribuyentes para el momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO 57.- APLICACIÓN A TRÁMITES NO PAGADOS. Las consultas, solicitudes y demás tramitaciones que no hayan sido pagadas por los contribuyentes para el momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se ajustarán a las nuevas tasas en ella previstas, inclusive los pagos restantes en caso de haberse realizado pagos parciales con anterioridad a su vigencia.

ARTÍCULO 58.- REMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO. Todos los órganos con competencia en cálculo y liquidación de las tasas administrativas definidas en la presente Ordenanza por servicios prestados a contribuyentes, deberán remitirse a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUHAT), dentro de los primeros

cinco (5) días de cada mes, la relación de los recibos de pagos de tasas correspondientes al mes inmediato anterior, recibidos en las taquillas respectivas, a los fines del debido control fiscal y estadístico.

TÍTULO VIII DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 59.-VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 60.- DEROGATORIA. Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza sobre Tasas por el Uso de sus Bienes o de la Prestación de Servicios Administrativos, publicada en la Gaceta Municipal Nro. Ordinaria 256/2019 de fecha 28 de octubre de 2019.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los días tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.


CONCEJAL OMAR NOWAK
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


JHONGLI DALMACES
SECRETARIA MUNICIPAL

Promúlguese y ejecútese

En el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo, a los *cuatro* (04) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)


ELÍAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO